



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Ninfa De Las Misericordia Pérez Uribe
Demandados	Luis Martín Corredor
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00242-00
Interlocutorio	Nro. 0307 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **NINFA DE LAS MISERICORDIAS PÉREZ URIBE** a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS MARTIN CORREDOR**.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a los demandados, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 6º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la T. P. Nro. 132.122 del C. S. J., para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-